



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 42 /

COPIAPÓ, 11 MAY 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución Exenta CORE N° 03 del 14 de febrero de 2017; en la Resolución Exenta FNDR N° 11 del 19 de marzo de 2012; en la Resolución Exenta FNDR N° 537 de fecha 30 de diciembre de 2013; en la Resolución Exenta FNDR N° 380 de fecha 02 de diciembre de 2015; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Gobierno Regional de Atacama, y la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama suscribieron un Convenio Mandato para la ejecución del Proyecto "**Restauración Iglesia Santa Rosa de Lima, Freirina**", aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 11 del 19 de marzo de 2012.

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 537, de fecha 30 de diciembre de 2013, se aprobó una modificación del convenio mandato indicado precedentemente, se aumentó el monto de Consultorías y Obras Civiles, quedando un monto total del proyecto en **M\$ 1.627.295.-**

3.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 380, de fecha 02 de diciembre de 2015, se aprobó una modificación del convenio mandato ya indicado, se aumentó el monto de Obras Civiles, quedando un monto total del proyecto en **M\$ 1.858.207.-**

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, III Modificación Convenio Mandato de fecha 10 de abril de 2017, celebrado entre el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución y es el siguiente:

III MODIFICACIÓN

CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 10 de abril de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional, don **JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES**, ambos para estos efectos domiciliados en calle Rancagua 499, Edificio MOP 3er Piso, Comuna de Copiapó, en adelante "Mandatario o Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, confirió mandato especial, completo e irrevocable, con fecha 02 de marzo de 2012, mediante convenio de esa data, aprobado por Resolución Exenta FNDR N° 11 de 19 de marzo de 2012 a la Dirección de Arquitectura, Región de Atacama, a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica Ejecutora, del Proyecto "**Restauración Iglesia Santa Rosa de Lima, Freirina**" financiado con fondos FNDR, y cuyos montos originalmente pactados y aprobados son los siguientes:

RESTAURACIÓN IGLESIA SANTA ROSA DE LIMA, FREIRINA
Código BIP 30001474-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	16.330.-
		002	Consultorías	26.933.-
		004	Obras Civiles	1.080.768.-
TOTAL \$				1.124.031.-

SEGUNDO: Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 537 de fecha 30 de diciembre de 2013, se aprobó modificación de Convenio Mandato referido en la cláusula anterior, aumentando el monto de Consultorías y Obras Civiles, quedando el detalle de la siguiente forma:

RESTAURACIÓN IGLESIA SANTA ROSA DE LIMA, FREIRINA
Código BIP 30001474-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	16.330.-
		002	Consultorías	64.239.-
		004	Obras Civiles	1.546.726.-
TOTAL \$				1.627.295.-

TERCERO: Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 380 de fecha 02 de diciembre de 2015, se aprobó segunda modificación de Convenio Mandato referido en la cláusula primera, aumentando el monto de Obras Civiles, quedando el detalle de la siguiente forma:

RESTAURACIÓN IGLESIA SANTA ROSA DE LIMA, FREIRINA
Código BIP 30001474-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	16.330.-
		002	Consultorías	64.239.-
		004	Obras Civiles	1.777.638.-
TOTAL \$				1.858.207.-

CUARTO: Las partes vienen en modificar el Convenio Mandato referido en la cláusula anterior, aumentando el monto de Obras Civiles, modificando el monto total del Proyecto, quedando el detalle de la siguiente forma:

RESTAURACIÓN IGLESIA SANTA ROSA DE LIMA, FREIRINA
Código BIP 30001474-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	16.330.-
		002	Consultorías	64.239.-
		004	Obras Civiles	1.787.602.-
TOTAL \$				1.868.171.-

QUINTO: Complementa Cláusula Primera.

En este acto, las partes acuerdan complementar la cláusula primera del convenio mandato de fecha 02 de marzo de 2012, aprobada mediante Resolución Exenta FNDR N°11 del 19 de marzo de 2012, incorporando lo siguiente, seguido de la descripción de la iniciativa:

"Por su parte, los valores antes indicados, correspondientes a los montos de la iniciativa podrán ser modificados mediante autorización escrita del Mandante, contenida en una Resolución Exenta, que sancione, administrativamente la modificación.

Se debe tener presente que, cualquier modificación del valor de la iniciativa no requerirá introducir modificación al convenio mandato".

SEXTO: Modificación Garantías. Cláusula Décima.

En atención a las modificaciones imperantes y vigentes en materia de Compras Públicas, las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula décima, párrafo primero de la siguiente manera:

Donde dice:

"El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir la (s) boleta (s) de garantía correspondiente (s), tales como de seriedad de la oferta- la que será exigible de acuerdo a las normas que rijan el respectivo proceso- la de anticipos- la que debe corresponder al 100% del monto anticipado- de fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución, y canje de retenciones, según corresponda, en su caso".

Debe decir:

"El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir una garantía fiel cumplimiento del contrato, que sea de rápido y efectivo cobro, y que reúna las características de ser pagadera a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato, una vez terminado el mismo, deberá canjear dicha (s) garantía (s) por otra de correcta ejecución y canje de retenciones, según corresponda, en su caso, y que reúna las mismas características y requisitos antes mencionados.

Si se trata de pólizas de seguros, éstas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas".

SÉPTIMO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES** para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura consta en Resolución Exenta DA. N° 303, de fecha 12.03.2013, en la cual se designa el cargo funcional de Director Regional de Arquitectura, Resolución DA. N° 102, de fecha 04 de noviembre de 2010, sobre delegación de atribuciones.

OCTAVO: El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder de la Dirección Regional de Vialidad, Región de Atacama.

2.- IMPÚTESE los gastos que origina el convenio mandato modificado al subtítulo 31, Ítem 02, asignación 001 y 002; y respecto del suplemento del monto por Obras Civiles a la asignación 004, del presupuesto vigente FNDR año 2017, del Gobierno Regional de Atacama, teniendo presente que los saldos pendientes se imputarán a futuras disponibilidades presupuestarias, en la medida que se contemplen recursos para ello.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Dirección Regional de Arquitectura
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Planificación
 - 4.- División de Análisis y Control de Gestión
 - 5.- Departamento Presupuestos
 - 6.- Encargado Área Seguimiento
 - 7.- Asesoría Jurídica
 - 8.- Oficina Partes
- MVC/NCA/CZB/vag

III MODIFICACIÓN
CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 10 de abril de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional, don **JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES**, ambos para estos efectos domiciliados en calle Rancagua 499, Edificio MOP 3er Piso, Comuna de Copiapó, en adelante "Mandatario o Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, confirió mandato especial, completo e irrevocable, con fecha 02 de marzo de 2012, mediante convenio de esa data, aprobado por Resolución Exenta FNDR N° 11 de 19 de marzo de 2012 a la Dirección de Arquitectura, Región de Atacama, a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica Ejecutora, del Proyecto "**Restauración Iglesia Santa Rosa de Lima, Freirina**" financiado con fondos FNDR, y cuyos montos originalmente pactados y aprobados son los siguientes:

RESTAURACIÓN IGLESIA SANTA ROSA DE LIMA, FREIRINA
Código BIP 30001474-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	16.330.-
		002	Consultorías	26.933.-
		004	Obras Civiles	1.080.768.-
TOTAL \$				1.124.031



SEGUNDO: Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 537 de fecha 30 de diciembre de 2013, se aprobó modificación de Convenio Mandato referido en la cláusula anterior, aumentando el monto de Consultorías y Obras Civiles, quedando el detalle de la siguiente forma:

RESTAURACIÓN IGLESIA SANTA ROSA DE LIMA, FREIRINA
Código BIP 30001474-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	16.330.-
		002	Consultorías	64.239.-
		004	Obras Civiles	1.546.726.-
TOTAL \$				1.627.295.-

TERCERO: Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 380 de fecha 02 de diciembre de 2015, se aprobó segunda modificación de Convenio Mandato referido en la cláusula primera, aumentando el monto de Obras Civiles, quedando el detalle de la siguiente forma:

RESTAURACIÓN IGLESIA SANTA ROSA DE LIMA, FREIRINA
Código BIP 30001474-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	16.330.-
		002	Consultorías	64.239.-
		004	Obras Civiles	1.777.638.-
TOTAL \$				1.858.207.-

CUARTO: Las partes vienen en modificar el Convenio Mandato referido en la cláusula anterior, aumentando el monto de Obras Civiles, modificando el monto total del Proyecto, quedando el detalle de la siguiente forma:

RESTAURACIÓN IGLESIA SANTA ROSA DE LIMA, FREIRINA
Código BIP 30001474-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	16.330.-
		002	Consultorías	64.239.-
		004	Obras Civiles	1.787.602.-
TOTAL \$				1.868.171.-



QUINTO: Complementa Cláusula Primera.

En este acto, las partes acuerdan complementar la cláusula primera del convenio mandato de fecha 02 de marzo de 2012, aprobada mediante Resolución Exenta FNDR N°11 del 19 de marzo de 2012, incorporando lo siguiente, seguido de la descripción de la iniciativa:

“Por su parte, los valores antes indicados, correspondientes a los montos de la iniciativa podrán ser modificados mediante autorización escrita del Mandante, contenida en una Resolución Exenta, que sancione, administrativamente la modificación.

Se debe tener presente que, cualquier modificación del valor de la iniciativa no requerirá introducir modificación al convenio mandato”.

SEXTO: Modificación Garantías. Cláusula Décima.

En atención a las modificaciones imperantes y vigentes en materia de Compras Públicas, las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula décima, párrafo primero de la siguiente manera:

Donde dice:

“El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir la (s) boleta (s) de garantía correspondiente (s), tales como de seriedad de la oferta- la que será exigible de acuerdo a las normas que rijan el respectivo proceso- la de anticipos- la que debe corresponder al 100% del monto anticipado- de fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución, y canje de retenciones, según corresponda, en su caso”.

Debe decir:

“El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir una garantía fiel cumplimiento del contrato, que sea de rápido y efectivo cobro, y que reúna las características de ser pagadera a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato, una vez terminado el mismo, deberá canjear dicha (s) garantía (s) por otra de correcta ejecución y canje de retenciones, según corresponda, en su caso, y que reúna las mismas características y requisitos antes mencionados.

Si se trata de pólizas de seguros, éstas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas”.

SÉPTIMO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES** para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura consta en Resolución Exenta DA. N ° 303, de fecha 12.03.2013, en la cual se designa el cargo funcional de Director Regional de Arquitectura, Resolución DA. N° 102, de fecha 04 de noviembre de 2010, sobre delegación de atribuciones.



OCTAVO: El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder de la Dirección Regional de Vialidad, Región de Atacama.



JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

